

RESOLUCIÓN IC N° 0042

FECHA: Abril 01 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR (A) SANTIAGO DE JESÙS VELÀSQUEZ RENDÒN, CON CÉDULA NÚMERO 71.576.054, PROPIETARIO (A) DEL ESTABLECIMIENTO SALSAMENTARIA LA CRISTALINA”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DEL ÁREA DE IMPUESTOS, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como contribuyente de Industria y Comercio, el señor (a) SANTIAGO DE JESÙS VELÀSQUEZ RENDÒN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.576.054, propietario (a) del establecimiento denominado SALSAMENTARIA LA CRISTALINA, ubicado en la carrera 46 A N° 72 sur 61 y código de matrícula es el 7417.

2. Que el señor (a) SANTIAGO DE JESÙS VELÀSQUEZ RENDÒN, se encuentra en mora desde octubre de 2013 hasta noviembre de 2015, con veintiséis (26) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1'690.000), discriminados así:

Concepto	Valor	Intereses	Total
Industria y Comercio	\$1'115.962	\$330.599	\$1'446.561
Avisos y tableros	167.400	49.589	216.989
Reajuste Industria y Comercio	15.992	6.761	22.753
Reajuste Avisos y Tableros	2.400	1.015	3.415
Ajuste a Miles	282	0	282
TOTAL	\$1'302.036	\$387.964	\$1'690.000

3. Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través del Área Administrativa de Impuestos, efectuó visita al establecimiento a fin de verificar el cese definitivo de actividades mercantiles; hallazgos que se consignaron en el Informe de visita N° 0003600 del 14 de abril de 2016.

4. Que conforme a la información disponible, el análisis de la misma y al determinar por parte de esta Unidad Administrativa que no se configuran los elementos de la obligación tributaria a título de industria y comercio por el cese de operaciones industriales, comerciales y/o de servicios conforme a las definiciones de los Artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; debe ordenarse la cancelación del registro como contribuyente del referido impuesto a partir de noviembre de 2015 y a su vez fijar el debido cobrar por las sumas insolutas con cargo al señor (a) SANTIAGO DE JESÙS VELÀSQUEZ RENDÒN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.576.054, propietario (a) del establecimiento denominado SALSAMENTARIA LA CRISTALINA.

RESOLUCIÓN IC N° 0042

FECHA: Abril 01 de 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a esta Unidad Administrativa cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula como sujeto pasivo a partir de noviembre de 2015 a nombre del señor (a) SANTIAGO DE JESÚS VELÁSQUEZ RENDÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.576.054, propietario (a) del establecimiento denominado SALSAMENTARIA LA CRISTALINA, por no configurarse los elementos de la obligación tributaria; conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar en favor del MUNICIPIO DE SABANETA y con cargo al señor (a) SANTIAGO DE JESÚS VELÁSQUEZ RENDÓN, propietario (a) del establecimiento denominado SALSAMENTARIA LA CRISTALINA, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1'690.000); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA y por el señor (a) SANTIAGO DE JESÚS VELÁSQUEZ RENDÓN, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.576.054, en la Tesorería de Rentas Municipales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, el primero de abril de 2016

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**

Líder de Programa Área de Impuestos Municipales

Adm
Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa